

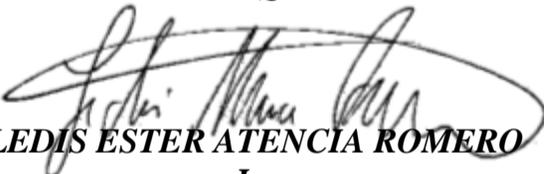
Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Solicitud: APREHENSIÓN Y ENTREGA N° 2.022-00179
Demandante.- FINANZAUTO S.A
NIT 860.028.601-9
Demandado.- VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ CASTRO
C.C. N° 80.296.168

Revisada la acción de la referencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo, la subsane con el fin de que la parte interesada:

- *Aclare o corrija los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones de la solicitud respecto de los datos de identificación e individualización del vehículo objeto del trámite por cuanto los datos incorporados en la petición difieren totalmente de los encontrados en los formularios de inscripción de la garantía mobiliaria.*
- *Se aclare o corrija las direcciones de notificación aportadas como del demandado por cuanto el correo electrónico aportado difiere del contenido en los documentos de prueba allegados.*

NOTIFÍQUESE



LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 70**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **14/diciembre/2022.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3ce5944bf8ca2e1d5414a32335264bd52893861cb019cd2b29d4f1ca96e7c6**

Documento generado en 13/12/2022 03:53:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>